

6801 *ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 569/1991, promovido por don Miguel Angel Rojo Garnica.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 9 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 569/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Angel Rojo Garnica, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 17 de enero y 4 de abril de 1991, que desestimaban los recursos de alzada y reposición, respectivamente, interpuestos contra la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, de fecha 17 de septiembre de 1990, sobre calificación del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Angel Rojo Garnica, contra las resoluciones del Presidente del INAP, que confirmó la del Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública el día 17 de septiembre de 1990 y por la que se le excluía de la lista de aprobados del primer ejercicio, declarándole "no apto" y contra las del Secretario de Estado, de 17 de enero y de 4 de abril de 1991, que no revocaron la anterior, respectivamente en alzada y reposición; Resoluciones que se confirman en su integridad, por ser en todo conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada del resto de las peticiones planteadas en este recurso.

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

6802 *ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 906/1994, promovido por don Francisco Bernal Mesa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 4 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 906/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Bernal Mesa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que no ha lugar a estimar el recurso contencioso-administrativo deducido por don Francisco Bernal Mesa contra las resoluciones objeto de la presente, para que proceda el percibo de los trienios perfeccionados en la cuantía señalada al grupo al que actualmente se pertenece. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6803 *ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 347/1993, promovido por don Alberto Pérez Domínguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 21 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 347/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Alberto Pérez Domínguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de diciembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 26 de marzo de 1992, sobre reintegro del importe de una prótesis ortopédica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Pérez Domínguez, quien actúa en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, por ser las mismas contrarias al ordenamiento jurídico, por lo cual se anulan las mismas, y en su consecuencia se declara, se le conceda la ayuda económica de 7.650 pesetas a la parte recurrente.

No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

6804 *ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/987/1993, promovido por don Federico Sáez-Royuela Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/987/1993, en el que son partes, de

una, como demandante, don Federico Sáez-Royuela Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 10 de marzo de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Federico Sáez-Royuela Gómez, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 10 de marzo de 1992, y desestimatoria presunta por silencio administrativo, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando la confirmación, de las incompatibilidades en las actividades públicas en ellas contenidas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6805

ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/191/1993, promovido por don César González García-Tuñón.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 5/191/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don César González García-Tuñón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden de la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria, sobre duración de la excedencia por causa de incompatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Carlos Ibáñez de la Cardiniere, en nombre y representación de don César González García-Tuñón, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del ilustrísimo señor presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 5 de julio de 1991, dictada en aplicación del Acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de junio de 1991, relativa a incompatibilidad en el desempeño de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a derecho la resolución impugnada en el extremo examinado, y en consecuencia debemos anularla en la medida en que limita la situación de excedencia del recurrente en el puesto de trabajo en el Hospital de San Martín de Las Palmas a cinco años, declarando el derecho del actor a permanecer en situación de excedencia mientras perdure la situación de incompatibilidad, salvo el devenir de causa de extinción de la relación contractual, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que afecta a su ámbito de competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes

de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6806

ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/242/1993, promovido por don Javier Armada Comyn y otro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/242/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Javier Armada Comyn y otro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de noviembre de 1992, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de julio de 1992 sobre integración en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/242/1993, interpuesto por la representación de don Javier Armada Comyn y don José Fernández Moya, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

6807

ORDEN de 11 de marzo de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/234/1993, promovido por don Angel Rodríguez Muñoz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/234/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Rodríguez Muñoz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de